RESOLUCIÓN No. 76-10090 **DE 2025**

Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-VLL-0005-2025

EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL VALLE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 000069 de enero de 2014, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para abrir el proceso de selección objetiva SASI-VLL-0005-2025 cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE BATERÍAS Y EQUIPOS PARA MEDICIÓN ENERGÉTICA Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA FPI MEDIANTE LA VALIDACIÓN DE SIETE PROTOTIPOS DE MOVILIDAD MARÍTIMA Y FLUVIAL INTEGRANDO LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE AULAS MÓVILES EN SU INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LAS REGIONALES DEL CHOCÓ, CAUCA, NARIÑO Y ORINOQUÍA", VIGENCIA 2025 por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($177.000.000) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18325 del 06 de octubre del 2025, recursos de la presente vigencia.

Que dicho proceso se adelantó mediante selección abreviada por subasta inversa, y que el aviso de convocatoria fue publicado el 20 de octubre de 2025 en el SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones los posibles ofertantes.

Que el 31 de octubre de 2025 se expidió y publicó la Resolución 76-09271-2025, mediante la cual se dio apertura formal al proceso de selección.

Que el 06 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la apertura de propuestas, presentándose así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
ASI-VLL-0005-2025-BATERIAS copia	HECTOR ANGULO SINISTERRA	Oferta aceptada	6/11/2025 6:26 AM

Que el 11 de noviembre de 2025, conforme al cronograma, se procedió a evaluar las ofertas, arrojando los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION SST	EVALUACION AMBIENTAL	RESULTADO
HECTOR ANGULO SINISTERRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Luego del periodo de subsanaciones y de vuelta a evaluar arroja el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION SST	EVALUACION AMBIENTAL	RESULTADO
HECTOR ANGULO SINISTERRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 76-10090 **DE 2025**

Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-VLL-0005-2025

Que teniendo en cuenta el resultado que arroja la evaluación se publicó la lista del proponente habilitado para la audiencia subasta.

Que el 19 de noviembre del 2025, se dio apertura del sobre económico y se dio inicio a la subasta electrónica.

Que el comité recomienda al ordenador del gasto adjudicar a HECTOR ANGULO SINISTERRA.

Que, por lo anterior, el Ordenador del gasto del SENA:

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el proceso a **HECTOR ANGULO SINISTERRA** con C.C. 16508178 por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($174.772.794)** MTCE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18325 del 06 de octubre del 2025, recursos de la presente vigencia.

Artículo 2º: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 19-11-2025

Firmado digitalmente por Fernando Jose Muriel Andrade
Fecha: 2025.11.19 10:55:59 -05'00'

Fernando José Muriel Andrade
DIRECTOR REGIONAL VALLE

Elaboró: María Camila Pinilla Loaiza – Abobgada Direccion Regional
Revisó: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional